

C V , Alan Ivan y otro s/ robo
Comp. CCC 20740/2018/4/CS2

S u p r e m a C o r t e:

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto opino que corresponde remitir las actuaciones a la justicia federal de Tres de Febrero, con competencia en la localidad de Caseros, donde fueron hallados los elementos sustraídos, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 332:332, entre muchos).

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación